CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7
Secretaria General

AVISO DE NOTIFICACIÓN No. 008 DEL 8 DE FEBRERO DE 2024

Por medio del presente aviso se procede a realizar la notificación de la **Auto No. 0983 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2023** expedido por el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, de conformidad con lo dispuesto en el Articulo No. 69 de la Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que el usuario no se notificó dentro de la diligencia de notificación personal previa remisión de citación a su dirección de notificación.

Persona a notificar	Acto Administrativo	Recurso procedente
EDUARDO VIDES AREVALO, identificado con C.C. No. 73.584.620 YEISON CANTILLO MARTÍNEZ, identificado con la C.C. No. 1.193.456	Auto No. 0983 del 18 de diciembre de 2023, por medio del cual se da traslado para presentar alegatos dentro de un Proceso Sancionatorio Ambiental.	Contra el Acto Administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

La presente notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso.

Fecha de fijación: 8 de Febrero de 2024

Fecha de retiro: 14 de febrero de 2024

ANA MEJÍA MENDIVIL
Secretaria General CSB

Proyecto: O. C. P. – Asesor Jurídico CSB

AUTO No. 0983 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE DA TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS FINALES DENTRO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente los contenidos en la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que el Subintendente JHOLMAN RODRIGUEZ BLANQUISETT, Investigador Criminal UBIC DIPRO DEBOL presentó oficio ante esta Corporación mediante radicado CSB No. 0182 del 31 de enero del 2022, en el cual deja a disposición de esta CAR treinta y cuatro (34) especies de fauna silvestre viva de nombre común "Hicotea", que fueron encontradas en flagrancia al señor EDUARDO VIDES ARÉVALO, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 73.584.620 y al señor YEISON CANTILLO MARTÍNEZ, identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1.193.456 en la vía que conduce al Municipio de Pinillos-Bolívar.

Que mediante Auto No. 037 del 31 de enero del 2022, se legalizo medida preventiva de Decomiso de treinta y cuatro (34) especies de fauna silvestre viva de nombre común "Hicotea" en la vía que conduce al Municipio de Pinillos-Bolívar, al señor EDUARDO VIDES ARÉVALO, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 73.584.620 y al señor YEISON CANTILLO MARTÍNEZ, identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1.193.456, en aplicación de lo previsto en los Artículos 12, 32, 36 y 38 de la Ley 1333 de 2009.

Que mediante oficio interno No. 0234 del 03 de febrero del 2022, se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental CSB el Auto anteriormente indicado con el fin de que se emita Concepto Técnico para determinar la necesidad de dar inicio a la investigación Administrativa de carácter Ambiental.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental realizo visita el día 30 de enero de 2022 y emitió concepto técnico No. 018 del 10 de febrero de 2022.

Que mediante Auto No. 0285 del 1 de abril de 2023, se Inició una Investigación Ambiental y se procedio a Formular Cargos en contra del señor EDUARDO VIDES ARÉVALO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.584.620 y al señor YEISON CANTILLO MARTÍNEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.1.193.456 y ordenó dar traslado por el término de diez (10) días hábiles para la presentación de los respectivos descargos por las partes investigadas, Dicho Acto Administrativo fue notificado mediante Aviso No. 143 del 22 de abril de 2022, publicado en la página web de la entidad.

Que el término del aviso antes mencionado feneció el 28 de abril del 2022, conforme al Acta de Constancia, sin que las partes investigadas presentaran los descargos, aportaran ni solicitaran pruebas. Así mismo, este despacho no considera necesario la práctica de pruebas de oficio.

Que el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 48. Período probatorio. Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor

a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días.

Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos."

Que, conforme a lo anterior, se ordenará dar traslado por el término de diez (10) días hábiles, para que las partes investigadas presenten los alegatos correspondientes.

En mérito de lo expuesto esta Dirección:

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Correr traslado por el término de diez (10) días hábiles a los señores EDUARDO VIDES ARÉVALO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.584.620 y YEISON CANTILLO MARTÍNEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.1.193.456, partes investigadas, para que durante dicho lapso presente los alegatos correspondientes dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio.

PARÁGRAFO: Durante el término indicado el expediente permanecerá a su disposición en el archivo general de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar este auto a los señores señor EDUARDO VIDES ARÉVALO, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 73.584.620 y al señor YEISON CANTILLO MARTÍNEZ, identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1.193.456 de conformidad con lo establecido en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE NUÑEZ DIAZ
Director General CSB

Expediente: 2022-062
Proyectó: Omar Cuello Posada – Asesor Jurídico CSB.
Revisó: Ana Mejía Mendívil- Secretaria General CSB

AUTO No. 0983 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE DA TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS FINALES DENTRO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente los contenidos en la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que el Subintendente JHOLMAN RODRIGUEZ BLANQUISETT, Investigador Criminal UBIC DIPRO DEBOL presentó oficio ante esta Corporación mediante radicado CSB No. 0182 del 31 de enero del 2022, en el cual deja a disposición de esta CAR treinta y cuatro (34) especies de fauna silvestre viva de nombre común "Hicotea", que fueron encontradas en flagrancia al señor EDUARDO VIDES ARÉVALO, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 73.584.620 y al señor YEISON CANTILLO MARTÍNEZ, identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1.193.456 en la vía que conduce al Municipio de Pinillos-Bolívar.

Que mediante Auto No. 037 del 31 de enero del 2022, se legalizo medida preventiva de Decomiso de treinta y cuatro (34) especies de fauna silvestre viva de nombre común "Hicotea" en la vía que conduce al Municipio de Pinillos-Bolívar, al señor EDUARDO VIDES ARÉVALO, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 73.584.620 y al señor YEISON CANTILLO MARTÍNEZ, identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1.193.456, en aplicación de lo previsto en los Artículos 12, 32, 36 y 38 de la Ley 1333 de 2009.

Que mediante oficio interno No. 0234 del 03 de febrero del 2022, se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental CSB el Auto anteriormente indicado con el fin de que se emita Concepto Técnico para determinar la necesidad de dar inicio a la investigación Administrativa de carácter Ambiental.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental realizo visita el día 30 de enero de 2022 y emitió concepto técnico No. 018 del 10 de febrero de 2022.

Que mediante Auto No. 0285 del 1 de abril de 2023, se Inició una Investigación Ambiental y se procedio a Formular Cargos en contra del señor EDUARDO VIDES ARÉVALO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.584.620 y al señor YEISON CANTILLO MARTÍNEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.1.193.456 y ordenó dar traslado por el término de diez (10) días hábiles para la presentación de los respectivos descargos por las partes investigadas, Dicho Acto Administrativo fue notificado mediante Aviso No. 143 del 22 de abril de 2022, publicado en la página web de la entidad.

Que el término del aviso antes mencionado feneció el 28 de abril del 2022, conforme al Acta de Constancia, sin que las partes investigadas presentaran los descargos, aportaran ni solicitaran pruebas. Así mismo, este despacho no considera necesario la práctica de pruebas de oficio.

Que el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 48. Período probatorio. Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor

a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días.

Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos."

Que, conforme a lo anterior, se ordenará dar traslado por el término de diez (10) días hábiles, para que las partes investigadas presenten los alegatos correspondientes.

En mérito de lo expuesto esta Dirección:

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Correr traslado por el término de diez (10) días hábiles a los señores EDUARDO VIDES ARÉVALO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.584.620 y YEISON CANTILLO MARTÍNEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.1.193.456, partes investigadas, para que durante dicho lapso presente los alegatos correspondientes dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio.

PARÁGRAFO: Durante el término indicado el expediente permanecerá a su disposición en el archivo general de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar este auto a los señores señor EDUARDO VIDES ARÉVALO, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 73.584.620 y al señor YEISON CANTILLO MARTÍNEZ, identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1.193.456 de conformidad con lo establecido en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE NUÑEZ DIAZ
Director General CSB

Expediente: 2022-062
Proyectó: Omar Cuello Posada – Asesor Jurídico CSB.
Revisó: Ana Mejía Mendivil- Secretaria General CSB